FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ACTA N° 16

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2023 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP" ID: 430.220.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 1, sito en la Avenida Mariscal Lopez y Gral Santos, siendo las 08:00 horas del día martes 25 de abril de dos mil veintitrés, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 26/2023 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2023 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP" ID: 430.220**, convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE
- **TTE 1° INT OSCAR CANTERO CONTRERA.**

SECRETARIO
- **SGTO A INT JUAN SALINAS.**

ASESOR JURÍDICO
- **SGTO A AVC JM VIVIANA VILLAGRA.**

MIEMBROS
- **SGTO A AVC JUAN MIERES.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple

con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Electrónica.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	TIPO DE GARANTIA	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	IMPERIO GROUP S.A.	80078669-6	69.977.284	DECLARACION JURADA	1 original con 12 hojas foliadas
2	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	2030261-4	71.769.558	DECLARACION JURADA	1 original con 12 hojas foliadas
3	NOVA TIRE E.A.S	80124924-4	84.522.000	DECLARACION JURADA	1 original con 6 hojas foliadas
4	CORPORACION AGARTHA	80091587-9	95.397.140	DECLARACION JURADA	1 original con 40 hojas foliadas
5	ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	4731136-3	76.656.400	DECLARACION JURADA	1 original con 8 hojas foliadas
6	AUTOMOTIVE S.A.	80003251-9	133.322.160	DECLARACION JURADA	1 original con 26 hojas foliadas
7	CESAR MOSTAFA OCAMPOS	644744-9	126.838.000	DECLARACION JURADA	1 original con 14 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	IMPERIO GROUP S.A.	1739094	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	-	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	NOVA TIRE E.A.S	1738968	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	CORPORACION AGARTHA	1738994	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	ARACELI MONTSERRAT ORTIGOZA CACERES	1738695	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

6	AUTOMOTIVE S.A.	1738910	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	CESAR MOSTAFA OCAMPOS	1739078	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

SIN OBSERVACIONES.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

	DOCUMENTOS / OFERENTES	IMPERIO GROUP S.A	NOVA TIRE E.A.S	CORPORACION AGARTHA S.A.	AUTOMOTIVE S.A	COESA DE JOHN OSORIO	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de DDJJ conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	**IMPERIO GROUP S.A**	**NOVA TIRE E.A.S**	**CORPORACION AGARTHA S.A.**	**AUTOMOTIVE S.A**	**COESA DE JOHN OSORIO**	**CESAR MOSTAFA REPUESTOS**	**MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA**
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE
	DOCUMENTOS LEGALES / OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	**IMPERIO GROUP S.A**	**NOVA TIRE E.A.S**	**CORPORACION AGARTHA S.A.**	**AUTOMOTIVE S.A**	**COESA DE JOHN OSORIO**	**CESAR MOSTAFA REPUESTOS**	**MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA**

1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC. *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63º "*Método de evaluación*. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".-

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. *No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

3. *Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.*

4. *La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.*

Así, las ofertas que cumplen con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa son:

GOLDEN PACK S.A., DISTRIBUIDORA GLADIS DE GLADIS PIZURNO y MENEVA S.R.L.

IMPERIO GROUP S.A., NOVA TIRE E.A.S, CORPORACION AGARTHA S.A., AUTOMOTIVE S.A., COESA DE JOHN OSORIO, CESAR MOSTAFA REPUESTOS y MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.-

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. -

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mí poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

IMPERIO GROUP S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

NOVA TIRE E.A.S.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

CORPORACION AGARTHA S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

AUTOMOTIVE S.A.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

COESA DE JOHN OSORIO

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

CESAR MOSTAFA REPUESTOS

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

Se ha comprobado que los Propietarios de las Firmas Oferentes: **IMPERIO GROUP S.A., NOVA TIRE E.A.S, CORPORACION AGARTHA S.A., AUTOMOTIVE S.A., COESA DE JOHN OSORIO, CESAR MOSTAFA REPUESTOS y MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1.....
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*
3.....
4.....

5.....

- **Se procedió a verificar las ofertas presentadas en el presente proceso y se constató un error aritmético en la oferta de la firma DISTRIBUIDORA GLADIS la cual luego de ser notificada decide aceptar la corrección del comité de evaluación:**

CUADRO DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA

EMPRESA	MONTO DE OFERTA PRESENTADA	MONTO DE OFERTA CORREGIDA
COESA DE JOHN OSORIO	71.769.558	74.975.674

MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1.....
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*
3.....
4.....
5.....

Como así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** que reza cuanto sigue: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado se procedio a solicitar a todas las empresas oferentes los respectivos certificados de origenes en caso de contar con los mismos de tal forma a cogerse al beneficio del margen de preferencia, no obstante ninguna de las empresas en cuestion han presentado dicho documento, aclarando que no cuentan con el mismo por ser de procedencia extranjera, por ende **no se procedera a realizar los calculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por CPEN.**

Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b)...**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **"ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS" por los cual no aplica la reglamentacion para el margen de preferancia local el cual se configura solo para "SERVICIOS"**

d. Igualmente este comité de evaluación deja constancia de cuanto sigue: esta convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "...**Para contrataciones realizadas por unidades operativas**, **que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**..."

Por ende, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

ORDEN DE LAS OFERTAS

EMPRESA	LUGAR DE LA OFERTA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
IMPERIO GROUP S.A.	1er Lugar	69.977.284
COESA DE JOHN OSORIO	2do Lugar	74.975.674
MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA	3er Lugar	76.656.400
NOVA TIRE E.A.S	4to Lugar	84.522.000
CORPORACION AGARTHA	5to Lugar	95.397.140
CESAR MOSTAFA	6to Lugar	126.838.000
AUTOMOTIVE S.A.	7mo Lugar	133.322.160

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a*

los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: Se procederá a analizar solo los precios que se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020 y se detallan a continuación.

DETALLE DE PRECIOS OFERTADOS FUERA DEL RANGO ESTABLECIDO:

IMPERIO GROUP S.A.

Ítems del llamado ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP con ID: 430220				IMPERIO GROUP S.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Diferencia en % en comparacion al Precio Ref
1	Cubierta para automovil	Unidad	UNIDAD	APLUS	CHINA	299.236	-30%
2	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	SUNFULL	CHINA	674.702	-30%

3	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	XBRI	CHINA	852.064	-30%
4	Cubierta para camión	Unidad	UNIDAD	SUNSET	CHINA	1.563.401	-30%

NOVA TIRE E.A.S

Ítems del llamado ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP con ID: 430220				NOVA TIRE E.A.S			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Diferencia en % en comparacion al Precio Ref
1	Cubierta para automovil	Unidad	UNIDAD	EL DORADO	CHINA	355.000	-17%
2	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	EL DORADO	CHINA	726.000	-25%
3	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	EL DORADO	CHINA	805.000	-34%
4	Cubierta para camión	Unidad	UNIDAD	EL DORADO	CHINA	2.350.000	5%

CESAR MOSTAFA REPUESTOS

Ítems del llamado ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP con ID: 430220				CESAR MOSTAFA			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Diferencia en % en comparacion al Precio Ref
1	Cubierta para automovil	Unidad	UNIDAD	FATE O	ARGENTINA	659.000	54%
2	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	FIRESTONE	BRASIL	1.180.000	22%
3	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	FIRESTONE	BRASIL	1.189.000	-2%
4	Cubierta para camión	Unidad	UNIDAD	FIRESTONE	BRASIL	3.229.000	45%

AUTOMOTIVE S.A.

Ítems del llamado ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP con ID: 430220				AUTOMOTIVE S.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Diferencia en % en comparacion al Precio Ref

1	Cubierta para automovil	Unidad	UNIDAD	LAUFENN	CHINA	596.550	40%
2	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	LAUFENN	CHINA	1.002.450	4%
3	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	LAUFENN	CHINA	1.896.660	56%
4	Cubierta para camión	Unidad	UNIDAD	JK TYRE	INDIA	3.431.700	54%

Este comité deja constancia que conforme los cuadros que anteceden se procedió a solicitar a las empresas IMPERIO GROUP S.A., NOVA TIRE E.A.S, CESAR MOSTAFA REPUESTOS y AUTOMOTIVE S.A. un desglose detallado del precios ofertados que se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020.

No obstante no se recibió el desglose de precios solicitados por parte de las empresas: IMPERIO GROUP S.A., CESAR MOSTAFA REPUESTOS y AUTOMOTIVE S.A. ante dicha solicitud, motivo por el cual sus ofertas pasan a ser **"rechazadas"** en cumplimiento a lo establecido por la norma aplicable:

Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. "...Artículo 4o APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA..." "...Análisis de los precios ofertados..." "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:..."

1. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación*

   "...Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada...."

Por otra parte la empresa NOVA TIRE E.A.S, ha presentado el desglose de precios solicitado por el C.E. y posterior al análisis del mismo se decide aceptar la explicación brindada por la firma en cuestión por lo que pasa a la siguiente fase de evaluación.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

DOCUMENTOS	NOVA TIRE E.A.S	CORPORACION AGARTHA S.A.	COESA DE JOHN OSORIO	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA
AUTORIZACION DEL FABRICANTE	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**NO PRESENTA**
ACTA DE VISITA TECNICA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**NO PRESENTA**

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	NOVA TIRE E.A.S	CORPORACION AGARTHA S.A.	COESA DE JOHN OSORIO	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA O AL INICIO DE LA CARGA DE PROPUESTAS PARA PROCESOS DE SBE	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
CONSTANCIA DE RUC EMITIDA POR LA SET.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
PATENTE COMERCIAL VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA, DEL MUNICIPIO EN DONDE ESTÉ ASENTADO EL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DEL OFERENTE.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**NO PRESENTA**
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS 2 AÑOS (2021-2022), PARA CONTRIBUYENTE DEI RACIS.	**NO PRESENTA**	PRESENTA	N/A	**NO PRESENTA**
IVA GENERAL DE LOS 2 AÑOS (2021-2022), PARA CONTRIBUYENTES SÓLO DEL IVA GENERAL.	N/A	N/A	PRESENTA	**NO PRESENTA**
FORMULARIO 106 DE LOS 2 AÑOS (2021-2022), PARA CONTRIBUYENTES DEL IRPC.	N/A	N/A	N/A	N/A
FORMULARIO 104 DE LOS 2AÑOS (2021-2022), PARA CONTRIBUYENTES DE RENTA PERSONAL.	N/A	N/A	N/A	N/A

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

EXPERIENCIA REQUERIDA	NOVA TIRE E.A.S	CORPORACION AGARTHA S.A.	COESA DE JOHN OSORIO	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA
DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA EN ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE CON FACTURACIONES DE VENTA Y/O RECEPCIONES FINALES POR UN MONTO EQUIVALENTE AL [50] % COMO MÍNIMO DEL MONTO TOTAL OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LOS TRES(3) AÑOS.[2020-2021-2022].	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	NOVA TIRE E.A.S	CORPORACION AGARTHA S.A.	COESA DE JOHN OSORIO	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA
COPIA DE CONTRATOS EJECUTADOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y/O DEL ESTADO DE PRESTACIÓN DE ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE. LAS MISMAS DEBERÁN SER DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2020-2021-2022).	N/A	**NO PRESENTA**	PRESENTA	**NO PRESENTA**
CERTIFICADO DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CERTIFICADO DE PROVISIÓN SATISFACTORIA DE ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE FORMALIZADAS CON EMPRESAS PRIVADAS Y/O ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS AÑOS (2020-2021-2022), COMO MÍNIMO UN CERTIFICADO POR AÑO SOLICITADO.	N/A	**NO PRESENTA**	PRESENTA	**NO PRESENTA**
EN CASO DE PRESENTAR FACTURACIONES, LAS MISMAS DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS POR SUS RESPECTIVAS NOTAS DE REMISIÓN DEL PROVEEDOR Y DE RECEPCIONES FIRMADAS POR EL CLIENTE. LAS MISMAS DEBERÁN SER DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2020-2021-2022)	PRESENTA	**NO PRESENTA**	N/A	**NO PRESENTA**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

CAPACIDAD TÉCNICA	NOVA TIRE E.A.S	CORPORACION AGARTHA S.A.	COESA DE JOHN OSORIO	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA
CONTAR CON UN LOCAL PROPIO, EN CUYO DEFECTO PROPORCIONAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
DECLARACIÓN JURADA QUE DE POSEER 01 (UN) PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
POSEER 01 (UNO) VEHÍCULO COMO MÍNIMO PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA	NOVA TIRE E.A.S	CORPORACION AGARTHA S.A.	COESA DE JOHN OSORIO	MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA
PATENTE COMERCIAL DEL MUNICIPIO EN DONDE ESTÉ ASENTADO EL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DEL OFERENTE (EN CASO DE LOCAL PROPIO)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**NO PRESENTA**
PATENTE COMERCIAL DEL MUNICIPIO EN DONDE ESTÉ ASENTADO EL ESTABLECIMIENTO ARRENDADO (EN CASO DE ALQUILER)	PRESENTA	PRESENTA	N/A	**NO PRESENTA**
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL (EN CASO DE ALQUILER)	PRESENTA	N/A	N/A	**NO PRESENTA**
DECLARACIÓN JURADA QUE DE POSEER 01 (UN) PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**NO PRESENTA**
COPIA DE LA CEDULA VERDE DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE LA EMPRESA O EL TITULAR DEL MISMO.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	**NO PRESENTA**

Conforme el cuadro que antecede se puede apreciar los documentos solicitados a los oferentes y presentados por los mismos.

Por lo cual posterior al análisis de los mismo por parte del C.E. se deja constancia de cuento sigue:

1. La empresa NOVA TIRE E.A.S **no presenta** BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por lo cual su oferta pasa

a ser **"desestimada"** ya que la misma no puede ser evaluada en cuanto a la capacidad financiera.

2. La empresa CORPORACION AGARTHA S.A. **no presenta** "COPIA DE CONTRATOS EJECUTADOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y/O DEL ESTADO DE PRESTACIÓN DE ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE" por lo cual su oferta pasa a ser **"desestimada"** ya que la misma no puede ser evaluada en cuanto a la experiencia del oferente.
3. La empresa MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI ORTIGOZA **no presenta** ninguno de los documentos solicitados por el C.E. para el análisis de su oferta en cuanto a las capacidades técnicas, financieras y de experiencia, motivo por lo cual su oferta pasa a ser **"desestimada"** en la presente etapa de evaluación.

Cabe resaltar que la empresa COESA DE JOHN OSORIO ha respondido al pedido de documentos de carácter formal solicitado por este comité dentro del plazo establecido y posterior al análisis de los mismos se deja constancia de que su oferta se adecua a los requerimientos establecidos en el PBC en cuanto a las capacidades técnicas, financieras y de experiencia, por lo cual su oferta resulta ser la única susceptible de ser recomendada para la adjudicación y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la única oferta a ser evaluada en la presente etapa y será analizada en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas conforme las documentaciones presentadas.
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de Cumple / No Cumple.

Evaluación de las Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	EE.TT.	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Cubierta para automovil	Cubierta para automovil 195/65 R15, de 8 telas de nylon - radial; deben ser nuevas y no recauchu-tadas. Incluir en el costo la instalación, alineación y balanceo. Garantia escrita de fabrica de 3 años como mínimo. Año de fabricación 2.021 en adelante.	CUMPLE
2	Cubierta para camioneta	Cubierta para camioneta 245/70 R16 AT, todo terreno, de 8 telas de nylon - radial, semi pantanera; con rango de carga y velocidad de 110S. Incluir servicios de montaje / desmontaje, alineación y balanceo. Garantia escrita de fabrica de 3 años como mínimo. Año de fabricación 2.021 en adelante.	CUMPLE
3	Cubierta para camioneta	Cubierta para camioneta 265/70 R17 AT, todo terreno, de 8 telas de nylon - radial, semi pantanera; con rango de carga y velocidad de 112S, 44PSI. Incluir servicios de montaje / desmontaje, alineación y balanceo. Garantia escrita de fabrica de 3 años como mínimo. Año de fabricación 2021 en adelante.	CUMPLE
4	Cubierta para camión	Cubierta Radial TBR 295/80R 22,5 16 PR, taquito con rango de carga y velocidad de 152M. Incluir los servicios de montaje / desmontaje, alineación y balanceo. Garantía escrita de fabrica de 3 años como mínimo. Año de fabricación 2021 en adelante.	CUMPLE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar a la oferta seleccionada como la más baja en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas por el PBC y conforme el cuadro que antecede se deja constancia del cumplimiento de las mismas por parte de la firma COESA DE JOHN OSORIO.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Evaluación recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la firma COESA DE JOHN OSORIO como la mejor oferta evaluada en los Ítems Nro. 1,2,3 y 4 en vista al cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

Capacidad Financiera

AÑO 2021		
MESES	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	-	-
FEBRERO	-	-
MARZO	-	-
ABRIL	-	-
MAYO	6.818.182	4.330.930
JUNIO	3.636.364	4.652.960
JULIO	6.818.182	5.434.870
AGOSTO	6.363.636	5.727.030
SEPTIEMBRE	7.727.273	4.500.627
OCTUBRE	9.090.909	6.403.823
NOVIEMBRE	7.409.091	5.149.160
DICIEMBRE	9.545.455	7.884.369
TOTAL 2021	57.409.092	44.083.769
EFICIENCIA	**1,30**	

AÑO 2022		
MESES	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	3.181.818	3.403.640
FEBRERO	-	-
MARZO	2.727.273	1.595.682
ABRIL	5.000.000	3.346.470
MAYO	5.909.091	6.386.009
JUNIO	5.909.091	3.240.388
JULIO	6.272.727	8.395.430
AGOSTO	7.272.727	14.051.511
SEPTIEMBRE	17.619.008	10.173.363
OCTUBRE	10.909.091	4.856.045
NOVIEMBRE	6.363.636	8.546.456
DICIEMBRE	13.636.364	16.985.045
TOTAL 2022	84.800.826	80.980.039
EFICIENCIA	**1,05**	

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de para Contribuyentes de exclusivamente IVA General Eficiencia: (Ingreso/Egreso) igual o mayor que 1, el promedio, en los 2 últimos años (2021-2022).

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la Firma **COESA DE JOHN OSORIO** cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las

correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

III. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 ADJUDICAR:

Por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2023 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP" ID: 430.220**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS

Ítems del llamado ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP con ID: 430220					COESA DE JOHN OSORIO			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Cubierta para automovil	Unidad	UNIDAD	10	FIBEMAX	CHINA	320.610	3.206.100
2	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	42	NEUPAR	CHINA	722.895	30.361.590
3	Cubierta para camioneta	Unidad	UNIDAD	16	NEUPAR	CHINA	912.926	14.606.816
4	Cubierta para camión	Unidad	UNIDAD	16	ROADWING	CHINA	1.675.073	26.801.168
Precio Total								**74.975.674**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 74.975.674 (setenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro guaranies) para el ejercicio fiscal 2023.

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **CONTRATACION DIRECTA N° 15/2023 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRE PARA EL REP" ID: 430.220.-** siendo las 12:00 horas del día martes 16 de mayo de 2023.-

JUAN SALINAS
SGTO A INT – SECRETARIO DEL CE

JUAN JOSE MIERES
SGTO A AVC – MIEMBRO DEL CE

VIVIANA VILLAGRA
SGTO A AVC JM – ASESORA JURÍDICA

OSCAR CANTERO CONTRERA
TTE 1° INT – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN